

1

**Vigencia**

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 5 de Septiembre de 2018

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/07/2018	31/07/2019	365 Días	11611480 CORREDOR PANAMERICANO I S	RESPONSABILIDAD CIVIL	13752	1

**Datos del Asegurado**

Nombre y Apellido /R. Social: CORREDOR PANAMERICANO I S. A.

Domicilio: CORRIENTES ESQ. CORDOBA 832

Localidad: ROSARIO

Provincia: SANTA FE

CUIT: 30716111438

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CAU: 6781107SPV7852

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

Se deja constancia mediante el presente endoso de las siguientes aclaraciones:

1) Ubicación del Riesgo: ámbito de la Concesión del Corredor Vial E y República Argentina

CORREDOR PANAMERICANO I

Ámbito de la Concesión del Corredor Vial E y República Argentina: El nuevo corredor vial E está integrado por las Rutas Nacionales N° 9, 11, 34, 193, A-008 y A-012. La Ruta Nacional N° 9, desde el Km. 72.89, en Campana, hasta su intersección con la RN N° A-008, y luego continúa desde el Km. 297 hasta su intersección con la RN N° A-012. La Ruta Nacional N° 11, desde el Km. 326, 23 hasta el acceso al complejo industrial LDC S. A. La Ruta Nacional N° 34, el tramo comprendido entre las RN N°

MONEDA		PRIMA		REC.FINANCIERO			SUB TOTAL	
U\$S	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
							PREMIO	
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

CASILLERO 2011

<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>VENCIMIENTO PAGO</b>
*****	/ /

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

**PÓLIZA RENOVADA**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
45709 - 47659

ORG.	AON RISK SERVICES ARGEN	705	PROD.	AON RISK SERVICES ARGEN	705
------	-------------------------	-----	-------	-------------------------	-----

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre "NACIÓN SEGUROS S.A." en adelante "EL ASEGURADOR" y quién se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros.)

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; O bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338-4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gov.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

RES.407/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526. c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.



Ruben Tello  
Subgte. de Suscripción

Christian Sberna  
Subgte. de Suscripción

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Frente de póliza

2

### Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 5 de Septiembre de 2018

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
31/07/2018	31/07/2019	365 Días	11611480 CORREDOR PANAMERICANO I S	RESPONSABILIDAD CIVIL	13752	1

A-008 y A-012. La Ruta Nacional N° 188 desde su empalme con la RN N° 9 hasta su intersección con la RN N° 8, y por último, las Ruta Nacionales N° A-008 y A-012 que forman dos semi círculos concéntricos alrededor de la ciudad de Rosario. La primera desde el Km. 0 al 29,76, mientras que la segunda del Km. 0 al 66,71.

2) Asegurados: Se incluye al "MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN " y se deja sin efecto al OCCOVI, puesto que se resolvió su disolución mediante el Decreto DNU N° 27/18, publicado en el Boletín Oficial el día 11 de enero del corriente año.

3) Riesgo Cubierto: Se reemplaza la definición de "Lesión" por la siguiente: Lesión significa: lesiones corporales y/o muerte y/o enfermedad de o hacia cualquier persona.

4) Actividad Correcta:

Todas las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento y construcción de Corredores Viales en Argentina según detalle en la Información de Suscripción, incluyendo todas las actividades secundarias y asociadas como fuera más ampliamente definido en la póliza

A. Operaciones - RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS PRINCIPALES

La operación de Corredores Viales incluye señalamiento, iluminación, puentes, servicio de remolque, vigilancia y Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura que incluyen obras de mantenimiento, preservación y seguridad.

B. Construcción - OBRAS NUEVAS - RESPONSABILIDAD POR OBRAS

Obras Nuevas incluye obras de mejoras esenciales, diseño, ingeniería, suministro, construcción, montaje, pruebas y puesta en marcha de dichos proyectos sobre la traza de la concesión

5) Donde dice Sección A y B: Se reemplaza por lo siguiente:

Sección A: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIONES

Sección B: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION súbita imprevista y/o accidental

Sección C: No aplica

6) Se deja constancia que independientemente de la vigencia consignada en la póliza, La Concesión comenzó efectivamente a partir de las 00.00 Hs del 01/08/2018

7) El Asegurador se obliga a notificar al ENTE CONTRATANTE cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el CONTRATISTA PPP, con una anticipación mínima de quince (15) DÍAS CORRIDOS respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Excepto falta de pago de la póliza.

Los demás términos y condiciones no se modifican

\* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*